

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

UACJ

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, DENOMINADA EN LO SUCESIVO "LA UACJ" REPRESENTADA POR SU RECTOR, LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, DENOMINADA EN LO SUCESIVO "LA UANL" REPRESENTADA POR SU RECTOR, ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ TREVIÑO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que es de su interés combinar sus capacidades académicas en beneficio de la difusión de la cultura, la investigación científica y la docencia, así mismo, que la personalidad jurídica de los representantes legales de "LA UACJ" y "LA UANL" queda debidamente acreditada según obra en el anexo 1 del presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo entre ambas universidades el intercambio y estancias de estudiantes y de personal académico, específicamente entre el Doctorado de Investigación en Ciencias Sociales perteneciente al Departamento de Ciencias Sociales adscrito al Instituto de Ciencias Sociales y Administración (ICSA) de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y por otra parte el Doctorado en Ciencias Sociales con Orientación en Desarrollo Sustentable del Instituto de Investigaciones Sociales (IINSO) de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Los académicos que participen dentro del presente convenio, deberán realizar los trámites previstos en la normatividad de su institución de origen, para que se les autorice ausentarse de sus labores académicas durante el tiempo que duren las instancias respectivas en la institución receptora.

Las instituciones, en la medida de sus posibilidades podrán apoyar al personal académico de intercambio, en la obtención de recursos para cubrir los gastos de transportación, hospedaje, alimentación y seguro médico. La institución que envíe personal académico será la responsable de cubrir a éstos su sueldo.

SEGUNDA.- Son compromisos de "LA UANL":

A).- El IINSO colaborará con el ICSA en la impartición de cursos, seminarios y talleres de acuerdo con la programación académica previamente acordada en los comités académicos de los doctorados de ambas partes.

B).- El IINSO colaborará en la evaluación y en la asesoría de tesis de los alumnos de intercambio del ICSA.

C).- Apoyar con espacios y equipo la realización de estancias de los alumnos del ICSA de "LA UACJ" en el IINSO de "LA UANL".

U

me/ho

TS



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

UACJ

D).- El IINSO de "LA UANL" promoverá la realización de investigaciones y publicaciones conjuntas con el ICESA de "LA UACJ".

TERCERA.- Son compromisos de "LA UACJ"

A).- Solicitar oportunamente el apoyo de los profesores del IINSO y cubrir los gastos de los profesores invitados IINSO que participen en el comité académico del ICESA, e impartan los cursos, seminarios, talleres y tutorías acordadas con el IINSO de "LA UANL".

B).- Apoyar con espacios y equipo la realización de estancias de los alumnos de los programas de posgrado del IINSO de "LA UANL" en el ICESA de la "LA UACJ".

C).- EL ICESA de "LA UACJ" promoverá la realización de investigaciones y publicaciones conjuntas con el IINSO de "LA UANL".

CUARTA.-DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE "LA UACJ".

"LA UACJ" se compromete a desarrollar y apoyar los programas y actividades derivadas del presente convenio con sujeción a su Ley Orgánica; Reglamentos; Plan Institucional de Desarrollo; Programas Operativos Anuales; Políticas y Procedimientos así como a la disponibilidad de recursos humanos y financieros propios o de entidades patrocinadoras externas.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE "LA UANL".

"LA UANL" se compromete a desarrollar y apoyar los programas y actividades derivadas del presente convenio con sujeción a su Ley Orgánica; Reglamentos; Plan Institucional de Desarrollo; Programas Operativos Anuales; Políticas y Procedimientos así como a la disponibilidad de recursos humanos y financieros propios o de entidades patrocinadoras externas.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

UACJ

SÉPTIMA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de autor y la propiedad intelectual que se deriven de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Con relación a la Propiedad Intelectual es menester considerar que esta le corresponde a "LA UANL" en el caso del programa de Doctorado y de las tesis que en su momento se realicen, lo anterior de acuerdo a la normativa de "LA UANL".

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contraparte, por lo que no podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

I.- Si en la realización del programa intervienen personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "LA UANL" ni con "LA UACJ".

II.- El personal que participe en proyectos amparados por este convenio, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, sujetándose al contrato de servicios profesionales que se celebre.

III.- Las partes convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.

NOVENA.- DE LA VIGENCIA.

La vigencia de este convenio será de cinco años y entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su firma por ambas partes, pudiendo rescindirse por cualquiera de las partes,

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page, including a large 'X' mark and various scribbles.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

UACJ

mediante aviso por escrito a la contraparte, con noventa días hábiles de anticipación, en este supuesto, las actividades que se estén realizando, deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES.

El presente documento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones o adiciones, solo serán válidas cuando hayan sido celebradas por sus representantes legales por escrito y agregadas al presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO.

Los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen, deberán hacerse por escrito, por conducto de sus representantes legales.

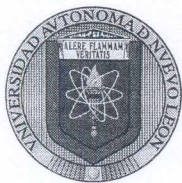
DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su ejecución y cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia, las partes, por conducto de sus representantes, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

DÉCIMA TERCERA.- LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

La interpretación y cumplimiento del presente convenio estará sujeta a la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por cuadruplicado:



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

UACJ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ TREVIÑO
RECTOR

DR. JESÚS ANCER RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL

LIC. JAIME GUTIÉRREZ AGÜELLES
ABOGADO GENERAL

Lugar: Cd. Juarez, Chih.

Fecha: 31 de Octubre de 2007

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

LIC. JORGE MARIO QUÍNTANA SILVEYRA
RECTOR

DR. DAVID RAMÍREZ PEREA
SECRETARIO GENERAL

LIC. ALBERTO SOLÓRZANO CHAVIRA
ABOGADO GENERAL

Lugar: Cd. Juárez, Chih.

Fecha: 31 de Octubre de 2007

TESTIGOS

DR. UBALDO ORTIZ MÉNDEZ
SECRETARIO ACADÉMICO

MTRA. TERESA MONTERO MENDOZA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO
ACADÉMICO E INNOVACIÓN EDUCATIVA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN DEBIDAMENTE RUBRICADO EN CUATRO TANTOS.